

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-33-019-2017-00274-00
DEMANDANTE: FLOR MYRIAM GAVIRIA CASTRO
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el quince (15) de marzo de 2019 a las 09:30 a.m., para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata la citada norma, en la Carrera 5 No. 12-42 Edificio Banco de Occidente en la sala 6 piso 11°.

Por otro lado, se REQUIERE a la FIDUPREVISORA S.A., para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, remita al con destino al presente proceso, el certificado donde indique en qué fecha se puso a disposición del demandante los dineros correspondientes a las cesantías.

Finalmente, se RECONOCE personería al Dr. DAVID PERDOMO QUINTERO, identificado con C.C. 14.466.751 y T.P. 285.234 para actuar como apoderado judicial de la NACION-MINEDUCACION-FOMAG, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
En estado electrónico No. 11 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Cali, 19 DE FEBRERO DE 2019
CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No.: 76001-33-33-019-2018-00088-00
DEMANDANTE: ELSA MARÍA GALLEGO DE MESÚ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Visto los memoriales que obran a folios 51 y 52 del expediente, evidencia el Despacho que la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, procedió a informar la dirección física para notificar a la demandada, señora MARGOT GRIJALBA RENGIFO, siendo esta la Carrera 27ª No. 56ª – 30, Barrio Nueva Floresta de Cali – Valle del Cauca.

Asi las cosas, corresponde al Despacho practicar la notificación personal del auto admisorio¹ de la demanda a la señora GRIJALBA RENGIFO en la dirección precedente, de conformidad con el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 291 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 (CGP). Como quiera que dentro del proceso de la referencia, se reconoció amparo de pobreza en favor de la parte demandante², por Secretaría se efectuará dicha notificación sin gasto alguno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NOTIFICAR personalmente el auto admisorio de la demanda a la señora **MARGOT GRIJALBA RENGIFO** en la dirección Carrera 27ª No. 56ª – 30, Barrio Nueva Floresta de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 291 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 (CGP). Por Secretaría, efectúese dicha notificación sin gasto alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. 011 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 19 DE FEBRERO DE 2019


CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

¹ Fl. 40 del expediente.

² Ibid.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 76001-33-33-019-2018-00189-00
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL TOBÓN GÓMEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

Teniendo en cuenta que el periodo probatorio se encuentra cerrado es procedente correr traslado para los alegatos de conclusión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali:

RESUELVE

CORRER traslado común a las partes por el término de cinco (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión. (Ley 472 de 1998 art. 33)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rogers Arias Trujillo
ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 011 DE HOY NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 19 DE FEBRERO DE 2019

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-40-019-2016-00098-00
DEMANDANTE: BLANCA INESFRANCO GUZMAN
DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION-FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO-LABORAL

A folios 124 a 131 del cuaderno principal el Dr. **ANDRES MAURICIO QUIJANO MILLAN** aporta contestación de la demanda y poder judicial sin firma, por tanto, se le requerirá para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, suscriba tanto la contestación como el poder, so pena de tener por no contestada la demanda por parte del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIÉRASE al Dr. **ANDRES MAURICIO QUIJANO MILLAN**, para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, acredite su condición de apoderado judicial del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** suscribiendo la demanda y el poder obrantes a folios 124 a 131, so pena de tener por no contestada la presente demanda.

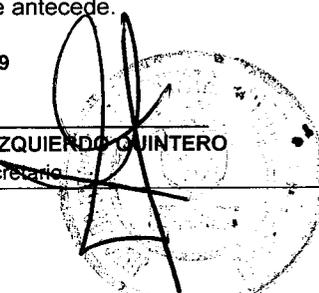
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

En estado electrónico No. 11 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Cali, 19 DE FEBRERO DE 2019


CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
 Secretario